

BREXIT, impacto y consecuencias

MIGUEL ÁNGEL HIGUERA

Director de Anprogapor

1. SITUACIÓN DEL BREXIT

El pasado 30 de enero, el Consejo de la Unión Europea adoptó, mediante procedimiento escrito, la decisión sobre la celebración del acuerdo de retirada del Reino Unido de la Unión Europea. Esta votación fue como continuación del voto del Parlamento Europeo del 29 de enero y de la firma del acuerdo de retirada por la UE y el Reino Unido del 24 de enero.

El acuerdo de la salida de RU de la UE entró en vigor el 31 de enero de 2020. A partir de este momento el RU ha dejado de ser un miembro de la UE y será considerado un país tercero más.

El acuerdo de salida asegura una retirada ordenada del Reino Unido de la Unión. Cubre los derechos de los ciudadanos, el acuerdo financiero, un período de transición, protocolos sobre Irlanda / Irlanda del Norte, Chipre y Gibraltar, gobernanza y otros asuntos de separación.

La entrada en vigor del acuerdo de retirada marca el final del período de conformidad con el artículo 50 del TUE y el inicio de un período de transición hasta el 31 de diciembre de 2020. Este período de transición, previsto en el acuerdo de retirada, tiene como objetivo proporcionar más tiempo para que ciudadanos y empresas se puedan adaptar.

Durante el período de transición, el Reino Unido continuará aplicando el derecho de la Unión, pero ya no estará representado en las instituciones de la UE. El período de transición se puede extender una vez, por un período de hasta uno o dos años, si ambas partes acuerdan esto antes del 1 de julio de 2020.

Las negociaciones sobre la relación posterior al Brexit del Reino Unido con la UE comenzarán el día 3 de marzo. El marco para esta futura relación se estableció en la declaración política acordada por ambas partes en octubre de 2019.

2. IMPACTO DEL BREXIT EN EL NÚMERO DE EURODIPUTADOS

Una vez que la retirada del Reino Unido de la UE sea legalmente efectiva, quedarán vacantes 73 escaños del Parlamento Europeo.

Veintisiete de estos asientos se redistribuirán entre 14 Estados miembros.

Los 46 escaños restantes estarían disponibles para posibles ampliaciones de la UE y/o para la posible creación futura de una circunscripción transnacional. Significa que habrá 705 diputados en total en lugar de los 751 de ahora.

Los 27 escaños se redistribuirán entre los siguientes 14 Estados miembros: Francia (+5), España (+5), Italia (+3), Países Bajos (+3), Irlanda (+2), Suecia (+1), Austria (+1), Dinamarca (+1), Finlandia (+1), Eslovaquia (+1), Croacia (+1), Estonia (+1), Polonia (+1) y Rumanía (+1).

3. CONSECUENCIAS DEL BREXIT

EL 1 DE FEBRERO

Cuando el Reino Unido abandone la Unión Europea el 31 de enero de 2020, después de la plena ratificación del Acuerdo de Retirada, comenzará el período de transición. Este período de tiempo limitado se acordó como parte del Acuerdo de Retiro y durará al menos hasta el 31 de diciembre de 2020. Se puede extender una vez por hasta uno o dos años. Dicha decisión debe ser tomada conjuntamente por la UE y el Reino Unido antes del 1 de julio de 2020.

Hasta entonces, será lo mismo de siempre para ciudadanos, consumidores, empresas, inversores, estudiantes e investigadores, tanto en la UE como en el Reino Unido.

El Reino Unido ya no estará representado en las instituciones, agencias, organismos y oficinas de la UE, pero la legislación de la UE seguirá aplicándose en el Reino Unido hasta el final del período de transición. La UE y el Reino Unido utilizarán estos meses para acordar una asociación nueva y justa para el futuro, basada en la Declaración Política acordada entre la UE y el Reino Unido en octubre de 2019.

¿QUIÉN LIDERARÁ LAS NEGOCIACIONES EN EL LADO DE LA UNIÓN EUROPEA?

De acuerdo con la decisión de la Comisión de 22 de octubre de 2019, el Grupo de trabajo para las relaciones con el Reino Unido (UKTF) está a cargo de la preparación y conducción de las negociaciones sobre la futura relación con el Reino Unido. Michel Barnier es el Jefe del *Task Force*.

El UKTF coordinará el trabajo de la Comisión en todos los asuntos estratégicos, operativos, legales y financieros concernientes a las relaciones con el Reino Unido.



El UKTF también mantendrá su función de coordinación con otras instituciones, a saber, el Parlamento Europeo y el Consejo, bajo la autoridad directa de la Presidenta de la Comisión Europea, Ursula von der Leyen.

¿QUÉ ESTATUS TENDRÁ EL REINO UNIDO DURANTE EL PERÍODO DE TRANSICIÓN?

El Reino Unido ya no será un Estado miembro de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica a partir del 1 de febrero de 2020. Como tercer país, ya no participará en los procesos de toma de decisiones de la UE. En particular, ya no participará en las instituciones de la UE (como el Parlamento Europeo y el Consejo), agencias de la UE, oficinas u otros organismos.

Sin embargo, todas las instituciones, organismos, oficinas y agencias de la Unión Europea continúan manteniendo los poderes que les confiere la legislación de la UE en relación con el Reino Unido y con las personas físicas y jurídicas que residen o se establecen en el Reino Unido durante todo el período de transición. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea continúa teniendo jurisdicción sobre el Reino Unido durante el período de transición. Esto también se aplica a la interpretación e implementación del Acuerdo de Retiro. El período de transición le da tiempo al Reino Unido para negociar la relación futura con la UE. Finalmente, durante el natural período de transición, el Reino Unido puede concluir acuerdos internacionales con terceros países y organizaciones internacionales incluso en áreas de competencia exclusiva de la UE,

siempre que estos acuerdos no se apliquen durante el período de transición.

¿QUÉ OBLIGACIONES TENDRÁ EL REINO UNIDO DURANTE EL PERÍODO DE TRANSICIÓN?

Toda la legislación de la UE, en todas las áreas de política, seguirá siendo aplicable en el Reino Unido, con la excepción de las disposiciones de los Tratados y actos, que no eran vinculantes en el Reino Unido antes de la entrada en vigor del Acuerdo de Retirada.

En particular, el Reino Unido estará obligado a:

- Permanecer en la Unión Aduanera de la UE y en el Mercado Único.
- Continuar aplicando la política de justicia y asuntos de interior de la UE: el Reino Unido puede elegir ejercer su derecho a optar por participar o no con respecto a las medidas que se modifiquen o reemplacen, basándose en esos actos de la UE a los que el Reino Unido estaba obligado durante su membresía.
- Estar sujeto a los mecanismos de ejecución de la UE, como los procedimientos de infracción.
- Respetar todos los acuerdos internacionales que la UE ha firmado y no podrá aplicar nuevos acuerdos en áreas de competencia exclusiva de la UE, a menos que la UE lo autorice.

¿QUÉ SUCEDE CON LA ACCIÓN EXTERIOR DE LA UE DURANTE EL PERÍODO DE TRANSICIÓN?

La Política Exterior y de Seguridad Común (PCSD) de la UE se aplicará también al Reino Unido durante el período de transición. Por ejemplo, el Reino Unido

seguirá teniendo la posibilidad de participar en misiones y operaciones de la PCSD. Las medidas restrictivas de la UE seguirán siendo aplicables en y para el Reino Unido. Siempre que sea necesario coordinar, se consultará al Reino Unido, caso por caso.

MINIMIZAR LA INTERRUPCIÓN EN LAS CADENAS DE DISTRIBUCIÓN AL FINAL DEL PERÍODO DE TRANSICIÓN

El Acuerdo de Retirada asegura que un bien que ya se ha puesto en el mercado puede continuar estando disponible tanto en el mercado del Reino Unido como en el Mercado Único de la UE después del final del período de transición. Esto se aplica a todos los bienes dentro del alcance de la libertad de circulación de los mismos, tal y como se establece en el *Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea*, como: productos agrícolas, productos de consumo (se incluyen juguetes, textiles, cosméticos, etcétera), productos destinados para la salud (productos farmacéuticos, dispositivos médicos), así como productos industriales como vehículos automotores, equipos marinos, maquinaria en general, ascensores, equipos eléctricos, productos destinados a la construcción y productos de la industria química.

Sin embargo, los animales vivos y los productos de origen animal, como los alimentos derivados de animales, deberán cumplir, a partir del final del período de transición, las normas de la UE o del Reino Unido sobre las importaciones procedentes de terceros países.

MOVIMIENTOS CONTINUOS DE MERCANCÍAS DESDE UNA PERSPECTIVA ADUANERA

Para fines aduaneros de IVA y de impuestos especiales, el Acuerdo de Retirada asegura en todo momento que los continuos movimientos de mercancías que comiencen antes del retiro del Reino Unido de la Unión Aduanera de la UE, se les permita completar su movimiento bajo las reglas de la Unión Europea que estaban vigentes al comienzo del movimiento. Después de concluido el período de transición, las normas de la UE continuarán aplicándose para las transacciones transfronterizas que comenzaron antes del período de transición en términos de derechos y obligaciones del IVA para los sujetos pasivos, como las obligaciones de informar, el pago y el reembolso del IVA. El mismo

enfoque se debe aplicar a la cooperación administrativa en curso que, junto con los diversos intercambios de información que comenzaron antes del retiro, deben completarse finalmente según las normas de la UE aplicables.

MÁS DE 3.000 INDICACIONES GEOGRÁFICAS PERMANECERÁN PROTEGIDAS EN EL REINO UNIDO

Más de 3.000 indicaciones geográficas, como por ejemplo el jamón de Parma, Champaña, Bayerisches Bier, queso Feta, vino Tokaj, Pastel de Tentúgal, Vinagre de Jerez, están hoy protegidas por la legislación de la UE como derechos de propiedad intelectual *sui generis* para toda la UE, incluido el Reino Unido. La retirada voluntaria del Reino Unido de la Unión Europea no dará lugar a ninguna pérdida de esos derechos de propiedad intelectual. El *Acuerdo sobre indicaciones*

geográficas abarca la denominación de origen protegida, las indicaciones geográficas protegidas, las especialidades tradicionales garantizadas y los términos tradicionales para el vino. Este acuerdo comercial también beneficiará a las indicaciones geográficas que llevan un nombre de origen del Reino Unido (por ejemplo, cordeiro galés). Estas indicaciones también obtendrán protección bajo la ley del Reino Unido en el Reino Unido y mantendrán la protección existente bajo la ley de la UE en la UE.

Las indicaciones geográficas tienen un valor sumamente importante para las comunidades locales regionales, tanto económica como culturalmente. Cada indicación protegida en la UE representa un producto agrícola, alimentario o de bebidas con profundas raíces locales, cuya protección bajo la legislación de la UE ha generado un valor significativo para sus productores y para la comunidad local. La calidad, reputación y características propias de los productos son atribuibles a su origen geográfico. Su protección ayuda a mantener la autenticidad de esos productos, apoya el desarrollo rural y promueve oportunidades de trabajo en los sectores de producción, procesamiento y otros servicios relacionados.

(Adaptación del documento: *Questions and Answers on the United Kingdom's withdrawal from the European Union on 31 January 2020*, redactado por la Comisión Europea). ■

